PROYECTO DE LEY

MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, PARA AUMENTAR LA SANCIÓN AL SECUESTRO DEL RECIEN NACIDO. BOLETÍN N° 9731-07

Honorable Cámara:

El motivo de la presente moción es agravar la sanción a aquellos que secuestren a un recién nacido.

El delito de secuestro, ha sido en los últimos tiempos, un ilícito de gran connotación pública, tanto a nivel nacional como internacional, el mundo ha sido mero espectador de ésta conducta, que lamentablemente se ha vuelto cotidiana especialmente en los países de Latinoamérica, que mediante una violencia inusitada, raptan a cualquier individuo con la intención de obtener algún beneficio, llegando incluso a darle muerte si no logran su propósito.

Pero no solo se han cometido secuestros para obtener algún beneficio económico, recientemente ha sido una inquietud pública el secuestro o sustracción de menores recién nacidos. En tal sentido los medios de comunicación han dado a conocer varios casos, que actualmente se encuentran judicializados, creándose un pánico entre la población.

Dentro de innumerables casos es imposible no señalar el actual juicio sobre adopciones ilegales, en el que lactantes fueron declarados muertos en circunstancias que realmente fueron secuestrados y dados en adopción, burlándose todo control hospitalario y generando el sufrimiento perpetuo de sus padres. Lamentablemente estos actos fueron reiterados en los años 80 y 90, actualmente se investigan 12 casos de presunta adopción ilegal, número que de seguro incrementará, tomando en consideración que existen más de 30 denuncias al respecto.

Tal situación ha sido de suma preocupación ya que no solo se ha vuelto involucrada una persona en particular, sino que existen verdaderas redes de delincuentes que han hecho de esta conducta su principal negocio, los que aprovechándose de un vago control en los hospitales públicos, han sustraído niños recién nacidos, falsificando certificados de defunción y generando la más completa desolación de sus padres, con la sola intención de entregarlos en adopción, supuestamente mediante algún beneficio económico.

A mayor abundamiento el secuestro de un infante trae aparejado un fraude en su adopción, que abusando de la exigente normativa que existe en nuestro país para poder adoptar a un menor, falsifican certificados de nacimiento y así vulneran todo proceso de calificación que deben tener los padres adoptivos para poder aspirar a la custodia del infante.

Actualmente el secuestro de un menor de dieciocho años se encuentra sancionado en nuestro Código Penal, específicamente en su artículo 142, que no contempla la circunstancia descrita anteriormente.

En efecto el artículo 142 del Código Penal reza: *`La sustracción de un menor de 18 años será castigada:*

1. Con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo, si se ejecutare para obtener un rescate, imponer exigencias, arrancar decisiones o si resultare un grave daño en la persona del menor.

2. Con presidio mayor en su grado medio a máximo en los demás casos.

Si con motivo u ocasión de la sustracción se cometiere alguno de los delitos indicados en el inciso final del artículo anterior, se aplicará la pena que en él se señala"

En tal sentido, la sustracción de un menor recién nacido se debe encuadrar dentro del numeral 2, a falta de norma expresa, teniendo una mayor pena el secuestro para obtener un

beneficio económico, que aquel cometido con la intención de apoderarse del menor.

Situación que mediante la presente moción se pretende corregir ya que es precisamente la conducta descrita adquiere mayor gravedad, tomando especial consideración que en la generalidad de los casos el secuestro a un recién nacido se realiza con la intención de "apropiarse" del menor en forma definitiva, aparentar ser los padres, y en definitiva simular ser una familia, en desmedro del dolor perpetuo de sus verdaderos padres.

Otro elemento de vital importancia es que al aumentar la pena del delito, se agrava a su vez la conducta de cómplice y encubridor de dicho ilícito, situación que en este caso en particular se presenta con mayor habitualidad, ya que para poder llevar a cabo estos delitos se requieren de varias personas que cumplan distintas funciones, los cuales deben ser sancionados con mayor fuerza.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer se agregue un nuevo numeral al artículo 142 del Código Penal, en el sentido de que se agrave la sanción a aquellos que secuestren a un recién nacido.

POR TANTO,

El diputado que suscribe, viene en someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, el siguiente

PROTECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúzcase la siguiente modificación al Código Penal:

1.- Agréguese un nuevo numeral 2 artículo 142 del Código Penal lo siguiente: "Igual pena incurrirá el que sustraiga a un recién nacido. Para tal efecto, se entenderá por recién nacido al menor que no supere el mes de edad"